

# GACETA DE MADRID.

MARTES 5 DE ABRIL DE 1825.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Por el Ministerio de la Guerra se comunicó al de Gracia y Justicia la Real orden siguiente:*

Excmo. Sr.: Ha llamado la soberana consideracion del Rey nuestro Señor cuanto expone en una instancia Josef Gonzalez, cabo primero del batallon 2.º de cazadores, que el Capitan general de Valencia me remitió con oficio de 4 del actual, y en la que acriminándose á sí mismo, sin que aparezca la mas leve sospecha contra él del delito por que su padre ha sido condenado á obras públicas por la Sala del crimen de aquella ciudad, pide se le recargue en el servicio el tiempo de dos años á que su citado padre ha salido sentenciado; y presentando esta confesion el carácter de un amor filial muy recomendable, se ha dignado S. M. indultar al padre de este soldado, sin que al hijo se le recargue tiempo alguno, en atencion á hacerle merecedor de dicha gracia un rasgo tal de generosidad. De Real orden &c. Madrid 17 de Marzo de 1825.

*Real orden comunicada al tesorero general sobre pago de sueldos á los tribunales.*

El Rey nuestro Señor, á quien he dado cuenta de lo expuesto por V. E. en 17 de Febrero último sobre la representacion de los ministros de la Real audiencia de Cáceres en solicitud de cobrar sus sueldos por la renta del papel sellado, sobre cuyos productos estaba consignado el pago de los tribunales del Reino antes del 7 de Marzo de 1820, se ha servido mandar diga á V. E. que reservándose S. M. tomar resolucion acerca de aplicar el papel sellado al pago de tribunales á proporcion que se les desatienda, es su soberana voluntad que se tenga muy especial cuidado en el pago de sus sueldos; pues es bien notorio que dejando á un lado la delicadeza de los destinos de la magistratura, son los mas mal dotados del Estado. Madrid 18 de Marzo de 1825. = Luis Lopez Ballesteros.

*Real orden para que no se disponga arbitrariamente de los granos decimales.*

He dado cuenta al Rey nuestro Señor de una representacion del Intendente de la provincia de Palencia, en que manifiesta haber dispuesto de su propia autoridad de los granos de rentas decimales para el suministro de las tropas, porque no habia fondos en la Tesorería, y porque era repugnante que teniendo granos la Real Hacienda los comprase á otro á mayor precio que ella los vendia; y de lo que han expuesto la Direccion de Rentas y el contador general de Valores, expresando que el referido Intendente se ha excedido de sus atribuciones, y que si no se atajan tales arbitrariedades podrán seguirse males incalculables, que no estan al alcance de las autoridades subalternas, á las cuales solo les toca obedecer las soberanas determinaciones; y enterado S. M. de todo, y queriendo contener este proceder para que no se repita por otro Intendente, se ha servido mandar que el de Palencia sufra la suspension de dos meses de sueldo, y que esta determinacion se circule para escarmiento de los demas. Comunicado á V. &c. Madrid 22 de Marzo de 1825. = Luis Lopez Ballesteros.

*Circular del Consejo Real para que á nadie se permita enseñar la gramática latina sin el competente título.*

Por Real resolucion á consulta del Consejo, á consecuencia de solicitud de la Real academia latina Matritense, se sirvió S. M. mandar, conformándose con el dictámen de dicho supremo tribunal, que cualquiera profesor de latinidad para ser admitido á examen haya de acreditar haber ejercido con otro aprobado dos años de pantasia, ó estar graduado de bachiller en fa-

cultad mayor, segun se comunicó en orden circular de 31 de Enero del año proximo. Posteriormente acudio al Consejo la indicada Real academia, haciendo presente, entre otras cosas, que en Real cedula de 22 de junio de 1770, y Real provision de 29 de Abril de 1773 expedidas á su instancia, y en otras diferentes órdenes, estaba mandado que no se permitiese enseñar la gramática latina en Madrid ni en los demas pueblos del Reino al que no hubiese obtenido, previo examen, el correspondiente título de este supremo tribunal, y que no obstante, abusando de tan terminantes y repetidas disposiciones, eran muchos los que se dedicaban á la ensenanza de dicha gramática sin estar autorizados con el prevenido título: por lo cual, y para evitar los graves perjuicios que por ello se irrogaban á la prosperidad de las ciencias mayores, que piden los conocimientos necesarios del interesante estudio preliminar de aquella, solicitó que dicho supremo tribunal se sirviese mandar que las justicias no consientan á persona alguna enseñarla, ni tampoco humanidades, careciendo de su competente título; y en su inteligencia, y de lo expuesto en su razon por el señor fiscal, acordó, entre otras particulares, que en cuanto á la prohibicion del ejercicio del magisterio de latinidad solicitada por la referida Real academia Matritense, se llevase á efecto lo que por las citadas Reales cédula y provision, y diferentes ordenes está mandado sobre el asunto, encargando su mas puntual observancia á la sala de alcaldes de la Real casa y corte, chancillerías y audiencias Reales, corregidores, asistente, gobernadores y alcaldes mayores del reino. Lo que de su orden participo á V. &c. Madrid 15 de Marzo de 1825.

*Exposicion á S. M.*

„Señor: Los empleados, capataces, maestros, operarios y demas dependientes de vuestras Reales minas de cobre de Rio-Tinto que suscriben, por sí y a nombre de todos los habitantes de esta nueva poblacion, tienen el honor de elevar hasta los R. P. de V. M. el mas grato homenaje de respeto, fidelidad y gratitud al ver decretada en vuestra Real orden de 1.º de este mes la grande obra de la restauracion y fomento de las labores de estas importantes minas. Reservado estaba, Señor, á la grandeza de V. R. M. y á sus paternales é insaciables desvelos hácia la felicidad de todos sus vasallos y abundancia de sus Reinos, dictar una providencia que termina la ansiedad de mas de 500 almas que componen vuestra Real poblacion. Ellas ven cumplidos sus ardientes votos, asegurada de nuevo su suerte, y terminados los trabajos y miserias de la continua y reiterada emigracion á que una suspension de 15 años de estas útiles labores, entre las que nacieron y se criaron, les habia conducido. Los acentos de bendicion y del placer mas puro exhalados cordialmente por todos los habitantes de estas fabricas, unidos á los de las muchas poblaciones de esta dilatada comarca, en el momento que entendieron de un modo indudable que V. M. se habia dignado acordar la entonacion general de estas ricas minas, tan deseada como necesaria política y económicamente, son el testimonio mas seguro del acierto de esta providencia benéfica y digna del reinado de V. M. Las bases decretadas por V. M. para la nueva organizacion de este interesante establecimiento tan conformes á la índole de estas empresas, y otra porcion de reglas dictadas para su fomento y prosperidad ulterior, hijas de una predileccion verdaderamente paternal de V. M., asegurando la perpetuidad de las labores y productos ciertos de estas minas, quitan la incertidumbre y el temor de su interrupcion por falta de fondos que en el anterior sistema de administracion era casi inevitable, como lo acredita la experiencia; y aseguran á las muchas poblaciones circunvecinas el auxilio casi único con que pueden contar en la aridez de su suelo y les presta este ramo de industria, y á los acreedores del Estado, á cuyo alivio estan destinados sus productos,

los benéficos efectos del tierno interes que merecen á V. M. Su lectura ha llevado hasta el último extremo la efusion del corazón de estos habitantes, y excitado en todos los sentimientos de la mas profunda gratitud á la piedad de V. M. y á la sabiduría de su Gobierno. Asi lo expresaron con las demostraciones públicas que en sus circunstancias les fue posible hacer, con el prolongado repique de campanas, tiros de salva é iluminacion; y reunidos en esta Real capilla se entonó por el cura de la parroquia de la aldea de Rio Tinto, con asistencia de los dos capellanes de este establecimiento un solemne *Te Deum* y misa cantada, rogando con la mayor y mas tierna devocion al Ser Supremo por la dilacion de la importante vida de S. M. y la de la REINA nuestra Señora, con cuyo augusto nombre esperan en breve ver honrada la poblacion de las minas de Rio Tinto, conforme á uno de los artículos de vuestra Real orden. V. M. puede y ha podido siempre gloriarse de que el suelo de esta vuestra poblacion abraza solo vasallos fieles y naturalmente adictos á su Rey y Señor. Dígnese V. M. pues, le suplican humildemente, admitir con su natural benignidad estos sentimientos, que son, Señor, la pura y leal expresion del corazón de estos sus mas fieles vasallos. Hea-les minas de Rio-Tinto 31 de Enero de 1825.—Señor—A. L. R. P. de V. M. (*Siguen las firmas.*)

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### INGLATERRA.

*Londres 20 de Marzo.*

Las cartas particulares de Demerari (Jamaica) de 26 de Enero contienen noticias fatales. Parece que los dias anteriores fueron quemadas por la noche todas las casas frente de Camp-House, donde estaban alojados los negros al servicio del Gobierno; y es de reparar que la misma noche del incendio era precisamente la del aniversario de la proclamacion de la ley marcial en la colonia. Además de que el Gobierno tuvo noticia de haberse hallado á 100 negros de la plantacion de Kitty armados de cuchillos, y se temia se cometiese algun atentado. El gobernador envió al instante á aquel punto un destacamento del regimiento 27 de línea; y quedaba la colonia en una espantosa inquietud.

—La *gaceta de Calcuta* habia dicho que el único regimiento que se resolvió á tomar parte en la rebelion fue el 47; pero segun otro periódico de la misma ciudad, el *Hurkaron*, parece que tambien se le reunió parte del 26 y 62. Este papel regula en 100 hombres los que murieron, y dice que la comision militar no ha mandado ahorcar mas que seis de los amotinados; añadiendo que aunque fuesen mas los muertos no habia motivo para callarlo, porque en semejantes casos no sobran los procedimientos mas rigurosos y prontos que se puedan verificar.

Se han recibido nuevos pormenores de la sedicion de Barrackpore. El motivo de no haber seguido el ejemplo de los amotinados los demas regimientos debe atribuirse á la presteza con que se les atacó. El número de los cipayos muertos asciende á unos 100: 60 han sido juzgados y declarados criminales; pero no han sufrido la pena de muerte sino cinco: los demas han sido condenados á diversos trabajos forzosos por tiempo limitado. Algunas cartas anuncian haberse apaciguado enteramente la insurreccion: parece que las causas que la hicieron estallar no fueron el odio al Gobierno británico, sino mas bien la repugnancia general de hacer la guerra á los birmanes, cuyo pais creen las tropas indígenas está poblado de hechiceros y demonios. Se hace indispensable el aumento de tropas inglesas en estos paises.

### FRANCIA.

*Paris 22 de Marzo.*

En una comedia de Moliere se representa á un padre que consulta á cuatro médicos sobre la enfermedad de su hija; y en vista de sus dictámenes, exclama asi: „Ahora precisamente me hallo con mas incertidumbre que antes.“ Esto es puntualmente lo que sucede á los políticos de la bolsa y cafes desde que corre el rumor de la toma de Lima y de la completa victoria del general Sucre. Todos los dias consultan las gacetas inglesas, y todos los dias hallan un nuevo relato que contradice enteramente al del dia anterior.

Téngase presente que segun los pliegos osadamente llamados *de oficio*, traídos, segun decian, por el cüter *Leon*, la gran batalla en que quedó prisionero el virrey del Perú se dió el 19 de Diciembre. Se calculó que la noticia habia llegado á Londres en 66 dias, cosa que es imposible, segun han demostrado asi los simples marineros como los mas hábiles navegantes: hoy vemos que esta

misma noticia viene por la Jamaica: la gaceta de Kingston es del 21 de Enero, y es muy difícil, por no decir imposible, que se supiese en Kingston el 21 de Enero lo que sucedió en Lima el 22 de Diciembre. Es de advertir de paso que los pliegos de la Jamaica casi siempre necesitan dos meses para venir, y se intenta hacer creer que solo con seis dias mas han podido llegar los del Perú hasta las oficinas de ciertos periodistas de Londres.

¡Echaremos la vista sobre el modo no menos arbitrario con que se han propagado estas noticias entre nosotros! Desde luego se presentará el *Diario de los Debates (Journal des Debats)*. Este fue el primero, y antes que ningun papel ingles, que se atrevió á decir que la corte de España habia recibido aviso cierto de la derrota de su ejército en el Perú; pero que lo ocultaba con cuidado. En efecto, no solo disimuló esta derrota la *Gaceta de Maoria*, sino que afirmó reiteradamente que Bolívar se hallaba del todo derrotado. Sin embargo el *Diario de los Debates* vuelve á la carga, y hé aqui que hace decir á una carta de Madrid, fecha el 10 de Marzo, que una nave llegada de Guayaquil á Cádiz en 94 dias ha traído la confirmacion del triunfo de los insurgentes.

Suponiendo que dicha nave entrase en Cádiz el 5 de Marzo, es claro que no pudo hacerse á la vela en Guayaquil despues del 29 ó 30 de Noviembre. Ahora bien, ¿cómo sabria lo ocurrido en Lima el 19 de Diciembre? ¿Que deberán hacer pues los hombres prudentes y reflexivos? Esperar, á fin de no ser engañados tan groseramente con el triunfo de Sucre, como lo han sido con las cien victorias de Bolívar. (*L'Étoile.*)

—El navío *Mejicano* que ha llegado á Liverpool trae cartas de la Havana que alcanzan hasta el 27 de Enero, las cuales nada dicen acerca de los acontecimientos militares del Perú que se habian propalado en estos últimos dias. Las acciones de los empréstitos colonibiano y mejicano continúan bajando en la bolsa. —Sin embargo de que las sesiones del Parlamento deben continuarse despues de Pascua, muchas familias se marchan á Francia. —El 21 al medio dia fue trasladado el cadáver de la princesa de Metternich á la iglesia de la Asuncion, donde se celebraron los funerales por su alma. El duelo se componia de los individuos del cuerpo diplomático y de los principales empleados de la casa Real.

Concluidas las exequias, que duraron una hora, se condujeron para Maguncia los despojos mortales de la princesa.

—Hoy se ha celebrado en la Real capilla de Vincennes el aniversario expiatorio del difunto duque de Enghien. Todos los empleados de la casa de S. A. R. el duque de Borbon han asistido á esta piadosa ceremonia, igualmente que SS. AA. RR. el Príncipe Luis de Rohan, el Príncipe reinante de Reuss-Grestz, el duque Mateo Montmorency y su esposa, el conde Bourmont con otros Generales, y diferentes Pares y Diputados. Ha oficiado de pontifical el Arzobispo de Aix, asistido del abate Bouger, capellan del Rey, y conservador del sepulcro del Príncipe.

—Se habla de hacer un nuevo arreglo en el ejército: el arma de cazadores se ha disminuido en seis regimientos, de los cuales una parte se incorporará en los coraceros: van á formarse tambien un nuevo regimiento de carabineros, dos de dragones y dos de coraceros.

—Los individuos del cuerpo diplomático y los grandes de la corte se han apresurado á pasar á la casa del príncipe de Metternich, donde se halla reunido con el príncipe y princesas sus hijos, á darle el pésame por el fallecimiento de su esposa.

*Exposicion de los motivos del proyecto de ley presentado en la Cámara de los Pares por el ministro de Hacienda, sobre indemnizar á los emigrados.*

Mr. de Martignac, comisionado por S. M. al efecto, habló asi:

Señores: El Rey nos ha mandado poner á vuestra deliberacion un proyecto de ley que ha adoptado la Cámara de los Diputados de los departamentos, sobre conceder una indemnizacion á los antiguos propietarios de bienes confiscados y vendidos en virtud de leyes revolucionarias.

Ninguno de vosotros ha olvidado los tiempos de desórdenes y de discordias que vieron nacer estas leyes. La naturaleza de unos actos cuyos efectos conviene reparar; los vestigios funestos que han dejado y sobre los cuales habreis vuelto la vista con indignacion muchas veces; el principio de orden público y de existencia social donde se apoya el proyecto que os presentamos; las plagas que debe cicatrizar y el bien que puede producir, todas estas cosas há mucho tiempo que las conocéis, y que habéis sabido apreciar.

Resumiremos en pocas palabras los puntos que abraza el proyecto de ley y las razones que lo justifican.

La confiscación de los bienes raíces fue en Francia una de las penas que pronunciaron nuestras leyes criminales; penas que aplicaron los tribunales por espacio de mucho tiempo; y aun se impusieron varias veces sin que interviniese autoridad alguna.

Oradores nerviosos y escritores elocuentes protestaron mas de una vez contra este abuso que un largo hábito había arraigado entre nosotros, y que solo la clemencia de nuestros Reyes había podido suavizar.

Estaba reservado al mejor y mas desgraciado de los Monarcas escuchar estos clamores de la humanidad y de la justicia, y poner todas las propiedades bajo la salvaguardia de la ley.

La confiscación se abolió en 1790 por un decreto de la asamblea constituyente y por cartas patentes de Luis XVI.

Los novadores, que prometían entonces mejorar lo que no tardaron mucho en destruir, proclamaron esta nueva ley como uno de los mayores beneficios de la filantropía moderna, como una nueva era de principios duraderos que serian en adelante respetados.

Así es como se anunció el acta benéfica de 1790; pero apenas habían pasado tres años, cuando la mano del fisco estaba ya cansada de oprimir el suelo francés con la arbitrariedad de las confiscaciones.

Los hombres de honor, los vasallos fieles y decididos creyeron en estos tiempos de desórdenes y de partidos que su deber les llamaba á la otra parte de nuestras fronteras, y abandonaron sus familias por acompañar en la desgracia á los augustos bienhechores, á quienes habían servido en la prosperidad.

Llamados por medio de amenazas al país nativo, donde brillaban ya la tea y los puñales, no quisieron abandonar nunca el camino que la gratitud, la lealtad y la buena fe del juramento les mostraba. Unas leyes pronunciaron su perpetuo destierro; otras fulminaron la inexorable confiscación contra ellos, contra sus hijos, contra sus descendientes, contra toda su posteridad.

Los desgraciados ministros de la religión, por no faltar á la fe jurada, permanecieron sordos á la voz de la impiedad triunfante, y solo escucharon la de su conciencia. También las leyes les precisaron á llevar á otros países su piedad, sus infortunios y su vejez: la confiscación castigó á un mismo tiempo al sacerdote anciano, á sus parientes y á aquella desdichada familia de necesitados que continuamente le cercaba.

Apoderada del cuchillo por un año entero la facción furibunda, asesinó sus víctimas sin contarlas, sin conocerlas, sin mas guía para su elección que el instinto del odio y de la codicia; y las leyes no menos avarientas despojaron á los hijos de aquellos á quienes otras mas bárbaras habían sacrificado.

Ciudades, poblaciones enteras quedaron sometidas al yugo de estas leyes de furor, que los partidos ya vencedores ya vencidos invocaban y sufrían sucesivamente.

Esto es lo que hemos visto, nobles Pares; lo que quisiéramos olvidar; lo que llevados de una necesidad triste recordamos hoy, sin duda por la última vez.

Estos tiempos de delirio y de espanto no fueron empero de mucha duración; pero el mal que se ejecuta con tanta presteza y facilidad no se repara despues sino con lentitud, y venciendo mil obstáculos. ¡Dichosos aquellos que lo han sufrido cuando aun puede repararse!

Pasada esta época desastrosa vinieron á tierra los cadalsos; los bienes de los condenados y deportados que aun existían en poder del Estado se devolvieron á sus familias; los emigrados pudieron volver á su patria, y algunos de ellos recobraron parte de sus propiedades vendidas. Pero vosotros, señores, lo sabeis; la mayor parte de los bienes confiscados estaban ya enagenados, por cuyo motivo no pudieron restituirse á sus antiguos poseedores.

En este estado se hallaban las cosas cuando el Monarca legislador, á quien llamaban los votos de la Francia, nos trajo estas instituciones generosas, esta garantía de nuestros derechos, y esta verdadera libertad, que habíamos buscado tanto tiempo entre la sangre y los destrozos.

La Carta abolió para siempre esta confiscación, que había autorizado la anarquía; pero la Carta no atendía mas que á lo venidero. El Rey legislador había meditado en su prudencia que no era dado á los hombres destruir sin nuevos sacudimientos lo que el tiempo, el hábito y una multitud de intereses habían consolidado. Consideró que por viciosa que hubiese podido ser en su origen la posesión actual de los bienes confiscados, la paz pública á lo menos exigía que se respetase.

Así lo decidió su Real y profunda sabiduría, y la sanción de la autoridad legítima vino á ratificar para siempre los contratos que resultaron de la confiscación. Esto era sin duda lo que prescribía la prudencia; pero de allí nacia una nueva obligación: el Estado debía indemnizar á aquellos cuyo despojo hecho en su nombre acababa de autorizarse de un modo irrevocable.

Tal fue, nobles Pares, el clamor de la conciencia pública. En este lugar sagrado, en medio de vosotros se oyeron por la primera vez estos benéficos acentos: del seno de este primer cuerpo del Estado, donde se sientan los caudillos mas célebres de un ejército glorioso, donde se reúne alrededor del trono la sabiduría y erudición de todas las edades, debían salir estas primeras palabras de reparación y de paz.

Otros deberes impuestos en tiempos menos felices, y otras necesidades, que es inútil recordar ahora, han impedido al gobierno mucho tiempo há corresponder á este voto, formado por el Monarca y expresado por vosotros; pero luego que ha llegado el momento en que le ha sido permitido satisfacerlo, la palabra del Rey ha prometido solemnemente cumplirlo.

Desde el momento en que la posibilidad se ha presentado, el gobierno del Rey no ha dudado en proponer á las Cámaras este grande acto de justicia y de sana política.

Pero ¿qué obstáculos podían haberlo detenido, y qué resistencia justa y fundada debía preverse ni temerse?

¿Podía presumirse que se había de defender con la confiscación política, con la desheredación en masa pronunciada sin juicio, la violación de la ley existente, y el funesto atentado contra los derechos mas sagrados? Semejante tentativa no podia ser prevista.

¿Se pretenderá justificar estos actos de violencia diciendo que fueron provocados por aquellos mismos que han sido las víctimas?

Esto se pudo decir y apoyar cuando solo se oía la voz de las pasiones; cuando el odio de los partidos se había constituido el arbitro de la suerte, de la vida y del honor de sus adversarios.

Mas ahora que la calma se ha restablecido, ahora que la razón y la conciencia han recobrado su imperio, semejante justificación se consideraria como una nueva injusticia. Todos los hombres imparciales conocen que en la dolorosa separación del país, de la patria y de la familia de nuestros Reyes, posiciones muy diversas han debido producir obligaciones muy diferentes, y que son dignas de la mayor consideración unas personas de honor que todo lo sacrificaron, y fueron en busca de obligaciones que cumplir y de peligros que vencer lejos de su familia y de su patria.

¿Se recordarán todos los otros daños causados por la revolución, y se dirá que hay injusticia en reparar este solo, privilegiándolo así sobre los demas? ¿Pero quién no descubrirá la respuesta?

En la imposibilidad de reparar tantos males y tan grandes desastres, es tan natural como justo y político aplicar el remedio á los mas graves y mas funestos: á aquellos que por su origen y consecuencias son de mayor peligro y urgencia.

Tal es la confiscación de bienes raíces.

Las víctimas que esta ha sacrificado ¿no han sufrido tambien todos los males parciales que la revolución ha producido? ¿Y quién podrá disputar á aquellos infelices, á quienes se confiscó todo, hasta la facultad de suceder á su padre, el derecho de pretender ser los mas desgraciados?

¿Qué tendrá de privilegiada la reparación que se les otorgue? Esta no se concede á ninguna clase, no hay en ella acepción de personas: los derechos y las propiedades son las que se atienden.

¿Quién pues dejará de comprender lo que hay de justo y de sabio en esta preferencia acordada á la reparación de la propiedad inmueble sobre las demas?

(El orador prueba aqui la necesidad que tiene el Gobierno de proponer esta ley para reparar una injusticia que se había cometido en nombre de la Francia, y hace ver al mismo tiempo las grandes dificultades que ofrecía desde luego su ejecución: despues enumera el valor que tenían las fincas en 1790, las ventas y diversas adjudicaciones que se hicieron de aquellas en los años sucesivos. Ultimamente, pasa á analizar el proyecto con las adiciones hechas en la Cámara de los Diputados; y concluye así su discurso):

La memoria de estas discusiones se borrará bien presto; solo quedarán los efectos saludables de una ley reparadora, el imperio de una Carta reverenciada, á cuya sombra descansan con seguridad los derechos de todos, y la inmutable voluntad del Rey, que hará respetar el fundamento donde estriban la paz y felicidad de la Francia.

Ronda 19 de Marzo.

En justo obsequio al día de nuestra amada REINA dispuso este Ilmo. ayuntamiento que se bendijese hoy y jurase la bandera de voluntarios Realistas de esta ciudad y se uniformase todo el batallón. En efecto, se ha verificado, celebrándose una misa solemne, en que se pronunció un elocuente y análogo discurso, á que han asistido todas las autoridades políticas y militares, la Maestranza, el Cabildo eclesiástico y comunidades religiosas, con un innumerable concurso. Los voluntarios se han presentado con un aire verdaderamente marcial. Ha habido repique general de campanas, iluminaciones, y la oficialidad de voluntarios ha repartido á las doce del día una cuantiosa limosna de pan á cuantos pobres se han presentado, con tan laudable profusion, que alguna familia ha recibido hasta seis hogazas; pues la falta de lluvias tenia en la penuria á muchos que no podian ganar su jornal para mantenerse; y han concurrido muchas gentes de los pueblos inmediatos.

En todo ha reinado el mayor orden y júbilo, y han resonando mil y mil vivas á la Religion, al REX absoluto y á toda la Real Familia.

Madrid 4 de Abril.

El Gobierno acaba de recibir la noticia de que la fragata del comercio de Cádiz, *la Fama*, ha apresado la corbeta *Clara* (alias *la Flor del mar*) del llamado gobierno de Colombia, y conduciéndola á la Havana.

Esta corbeta habia apresado el 15 de Enero de este año á 15 leguas del cabo de S. Antonio, y llevado á Cartagena, un buque ingles de 230 toneladas, llamado *Jonh y Ana*, capitán Critchell, que salió de Lóndres para la isla de Cuba cargado de géneros el 26 de Octubre del año pasado. Tres marineros de la tripulacion del expresado buque ingles, que se hallaban á bordo de la corbeta de los rebeldes, han hecho la declaracion de lo ocurrido á la autoridad de la Havana, de donde se han recibido noticias hasta el 12 de Febrero próximo pasado de que reina allí la mas completa tranquilidad.

En la gaceta de Buenos-Aires, titulada *Gaceta mercantil* del 20 de Diciembre próximo pasado, se lee el párrafo siguiente:

*Valparaiso 13 de Noviembre.* Por un bergantin americano procedente del Callao con 28 dias de viage y escala en Pisco, sabemos que el 15 de Octubre por la noche salió el *Asia* á batir á la *Prueba*, la que recibió una bala por las ventanas de popa, que le mató á un hombre é hirió á cinco. El navío dió caza á la fragata; pero habiendo tendido el mastelero de trinquete, y teniendo pasado el palo mayor, se volvió al puerto.

Insertamos este párrafo en comprobacion de lo que dijimos en la gaceta de 26 del próximo pasado. La noticia que entonces dimos venia de una persona muy fidedigna; pero sin embargo no es menos agradable verla confirmada por los mismos rebeldes, los cuales, como acostumbra, no dicen todo lo que saben jamas, y por el contrario ocultan con descaro sus mas notorios descalabros.

## VARIEDADES.

Se halla establecida en la ciudad de Sevilla una fábrica de ácido cítrico (agrio de limon) cristalizado, que se vende en esta corte calle del Carmen, núm. 5, platería de D. Francisco Fernandez, á 8 reales la onza, y á 124 rs. la libra, y al mismo precio en aquella ciudad en la casa fábrica, y en la de Miró, calle de las Palmas; haciendo alguna rebaja si se toma por arrobas.

Se ha deseado vivamente ver apreciado en nuestra patria uno de los productos mas preciosos que tiene. Ya en estos últimos años se principió en la misma ciudad de Sevilla y en la de Palma de Mallorca á extraer el ácido cítrico de los limones, y no es desconocido de muchos su uso apreciable por la comodidad y economía que presta. Pero míresele como un ramo de comercio general, y véanse las ventajas que puede producir.

Uno de los dones principales que debe nuestro suelo á la divina Providencia, es el grandioso producto de ácidos vegetales de todas clases; casi todos, no solo sirven para recrear el paladar del hombre, sino que contribuyen eficazmente á la conservacion de su salud, preservando, y curándole de muchas enfermedades. El ácido cítrico puede colocarse en primer lugar para este efecto, sin que se quiera contar por ahora con los varios usos que se hacen de él en las artes y manufacturas.

Nuestras provincias meridionales principalmente producen una copia inmensa de limones, naranjas y otros frutos que lo contienen: de ellas se trasportan á las otras del reino, y se extraen para los extranjeros, que los consumen, y los aprecian, como es natural mas que nosotros, porque les cuestan mas caros; y por no tener la mayor salida se dejan perder en las mismas tierras que los han criado otros tantos como los que se aprovechan. Se aumenta aun esta pérdida en su conduccion, y es mas considerable, relativamente á las distancias; porque á fin de poderlos conservar por muchos dias, se cogen antes de su perfecta madurez, y aun asi llegan podridos en mucha parte á los puntos de su consumo.

Si se atiende tambien al coste de su embalamiento y conduccion, ya sea por tierra, ya por mar, no es menos digno de considerarse, asi como en un año escaso de cosecha se carece de ellos, y los pocos que hay se pagan á un precio muy súbido.

Todos estos inconvenientes y todas estas pérdidas se evitan con la extraccion del ácido cítrico: hecha esta operacion en grande deberá ser un ramo de comercio de mucha utilidad para la España, tanto en su interior como en el que se haga con casi toda Europa, que carece de dichos frutos.

Cada libra de este ácido podrá contener la esencia de unos 120 limones, que pesen 250 libras; y en esto se palpa una ventaja de gran valía en cuanto al transporte, contando aun con que todos lleguen sanos al parage donde se conduzcan. Sea el valor de los 120 limones 400 rs., y compárese con el de 124 á que se da actualmente la libra de ácido cristalizado, que aun podrá con el tiempo bajar mucho, y se ve una diferencia bien notable, saliendo cada limon á unos 4 mrs.

Si por la parte económica es tan apreciable este producto, debe serlo no menos por la conveniencia y facilidad que presenta para el uso individual: en cualquier tiempo, en cualquiera clima, y en todas ocasiones puede hacerse uso de él. Los viajeros, en particular los de mar, pueden llevar consigo un refresco tan apetecido en las embarcaciones; y los habitantes de los mas remotos climas se lo proporcionarán á un precio mas cómodo que si comprasen los limones en España.

Este ácido cristalizado, semejante á primera vista á la goma arábiga, se conserva cuanto tiempo se quiera, preservándolo del contacto del aire, y se pone por lo comun en frasquitos de cristal, bastando un grano para hacer un vaso de limonada, á que se le agrega el azúcar correspondiente, que tambien puede estar de antemano mezclado con él.

La fábrica del ácido cítrico que se establezca en el mismo pais donde se crían mas abundantemente los limones, como en Valencia, Murcia, Granada &c. podrá sacar mas ventajas, pues que los precios deberán ser muy arreglados, y hacer un comercio de mucha utilidad, proporcionando á la agricultura el consumo de estos frutos ácidos, de que no ha sacado el producto que era de desear.

Si estas ligeras ideas se toman en consideracion, quizá podrán conducir para la mayor prosperidad de nuestra patria.

## ANUNCIOS.

Estando mandada recoger á virtud de orden superior una edicion hecha el año de 1821 en la imprenta de D. Antonio Martinez, de esta corte, de la obra titulada *el Amigo de los Niños*, por ser propiedad de la Imprenta Real, se anuncia hallarse de venta en ella á 5 rs. en papel y 6 en pergamino.

Se cita y emplaza á los acreedores á los bienes del difunto D. Tomas Castilla, teniente coronel agregado que fue al Estado mayor de la plaza de Valladolid, para que en el término preciso y perentorio de 15 dias, contados desde 1.º del presente mes de Abril, concurran por medio de procurador al juzgado de la capitania general y auditoria de guerra de Castilla la Vieja, que reside en dicha ciudad, á deducir su derecho; con apercibimiento que pasado que sea el referido término sin haber comparecido, se continuarán los autos conforme á derecho, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Tardes de la Granja, 4.ª edicion, traducida del frances por D. Vicente Rodriguez de Arellano, cuatro tomos en 8.º con 32 láminas finas, á 60 rs. en pasta y 52 en rústica.